



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2023-CM/MDS-C

Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, la Ley N°29337- Ley que establece las Disposiciones para apoyar a la competitividad productiva y su Reglamento aprobado por D.S. N°103-2012-EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas priorizadas;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva respecto al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que “*Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias*”;

Que, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante D.S. N°001-2021-PRODUCE, respecto a los Recursos de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) establece que: “*7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina e importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3 Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE;

Que, el Artículo 12° del Reglamento antes citado, señala “Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas”;

Que, mediante Informe N°007-2023-GDE/MDS de fecha 09 de enero de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación mediante Sesión de Concejo la asignación presupuestal de hasta 10% del monto de inversión de la Municipalidad Distrital de Santiago, como también la aprobación del Plan de Trabajo, para la implementación del PROCOMPITE SANTIAGO 2023, enmarcado en la DIRECTIVA GENERAL N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES;

Que, mediante Informe N°06-2023-UPTO-MDS-YMC de fecha 16 de enero de 2023, la CPC Susana H. Chacón Chávez – Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 6, 560, 751.00 programado en el PIA, en cumplimiento de la Directiva General para la gestión y desarrollo de Procompites en los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Informe N°013-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 18 de enero de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que, según las normas del sistema nacional de presupuesto, corresponde el 10% del presupuesto total de canon a la formulación y ejecución de iniciativas de competitividad, el mismo que se aprobó en el PIA a través de la programación de S/. 6,560,751.00, según el detalle del análisis e informe de la unidad de presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N°011-2023-OAL/MDS de fecha 20 de enero de 2023, el Abog. Alex E. Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe, la asignación presupuestal de acuerdo al Informe N°007-2023-GDE/MDS de fecha 09 de enero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°06-2023-UPTO-MDS-YMC de fecha 16 de enero de 2023 de la Unidad de Presupuesto e Informe N°013-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 18 de enero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la aplicación de la Ley N°29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A, B o ambos) y **APROBAR** el monto de S/, **6, 560,751.00** (Seis Millones Quinientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), que representa el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
📠 | 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Planificación y Programación de Inversión, la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N°29337.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

